

DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, jueves 31 de mayo de 1877.

Número 3,949.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 54 de 1877 (25 de mayo), que concede algunas pensiones del Tesoro nacional....	4823
Lei 55 de 1877 (26 de mayo), que reconoce los servicios de algunos militares de la Independencia.....	4823
Lei 56 de 1877 (28 de mayo), que concede una pensión a la viuda e hijas del Coronel Juan Nepomuceno Navarrete.....	4823
Senado de Plenipotenciarios—Sesiones de los días 18 i 21 de mayo de 1877.....	4823
Cámara de Representantes—Sesión del día 17 de mayo de 1877.....	4824
Diligencia del día 18 de mayo de 1877.....	4824
Sesión del día 19 de mayo de 1877.....	4824
Artículo adicional al Reglamento de la Cámara de Representantes.....	4825
Proyecto de lei que mandaba erijir un monumento en el sitio de Los Chancos.....	4825
Informe de la Comisión.....	4825
Proyecto de lei por la cual se dispone la extinción del servicio postal a todos los distritos municipales de la Unión.....	4825
Informe de la Comisión.....	4825

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 908 de 1877 (28 de mayo), por el cual se hace una reforma en la tarifa que actualmente rige para el cobro de los fletes en la empresa del Ferrocarril de Bolívar.....	4826
--	------

SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

Nota del Secretario del Senado de Plenipotenciarios al Secretario del Tesoro i Crédito nacional, sobre emisión de billetes de Tesorería.....	4826
--	------

SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.

Lista de las cartas rezagadas recibidas en los meses de setiembre a diciembre de 1876 en la Administración principal de Hacienda de Panamá i que se remite a la Dirección general de Correos.....	4826
---	------

Poder Legislativo.

LEI 54 DE 1877

(25 DE MAYO),

que concede algunas pensiones del Tesoro público.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Concédesse una pensión de cuarenta pesos mensuales a las señoras Concepcion Nieto, Waldina, Carlota i Tránsito Hernández, viuda e hijas del denodado republicano Juan Hernández.

§. En caso de muerte de alguna de las agraciadas la pensión que a ella correspondía acrecerá a las que sobrevivan.

Artículo 2.º Concédesse igualmente del Tesoro nacional una pensión de treinta pesos mensuales a la señora Salvadora Cortés de Vargas, madre del Capitán Luis Vargas, Maestro graduado del Estado de Santander, que murió en Salazar por consecuencia de las heridas que recibió en el combate de San Pedro el 29 de diciembre último, i de doce pesos mensuales a la viuda e hijas del señor Ignacio Vargas, Guarda del telégrafo de esta ciudad a Honda, que fué asesinado en el Alto de Gasca por varios guerrilleros.

Dada en Bogotá, a veintiocho de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 25 de mayo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) SERJIO CAMARGO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. QUIJANO W.

LEI 55 DE 1877

(26 DE MAYO),

que reconoce los servicios de algunos militares de la Independencia.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º La República reconoce los servicios prestados a la causa de la Independencia nacional, desde el año de 1818, por los militares ingleses que pertenecieron a la *Legión Británica*, al *Batallón Albion* i a la *Legión Irlandesa*, i que se mantuvieron en todo tiempo leales a la causa i fieles i sumisos a las leyes.

Artículo 2.º El Congreso tributa, por tanto, un voto de gratitud a estos sufridos i abnegados extranjeros, que hicieron la campaña desde Angostura a Boyacá, que con sus brillantes cargas i heroicas resistencias destruyeron en esa memorable batalla el centro del Ejército español, que en Carabobo inmortalizaron su bravura i su disciplina, así como más tarde, en las campañas del sur de Colombia, Ecuador i Perú, i bajo el nombre de *Albion*, continuaron sus servicios en aquellas rudas i grandes batallas, cubriéndose, especialmente en Pichincha, de gloria al destrozarse con heroísmo eminente los Cuerpos de Aragón.

Artículo 3.º El Congreso presenta a los ciudadanos de la República la memoria de esos heroicos soldados, como un ejemplo digno de imitarse en los conflictos de la Patria.

Artículo 4.º La República renueva las promesas hechas por sus Representantes, General D'Evereux i López Méndez, i por el General Bolívar, i las cumplirá en la esfera de sus facultades.

Artículo 5.º A la muerte de los que aún viven i que hayan pertenecido a los Cuerpos de las *Legiones Británica e Irlandesa i Albion*, sus viudas i huérfanos gozarán de la mitad de la pensión de que hoy disfrutaran sus esposos i padres, con el derecho de acrecer entre ellos.

Artículo 6.º Un ejemplar de la presente lei será presentado, en forma esmerada, a los Jefes ingleses que aún viven.

Dada en Bogotá, a veintidós de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 26 de mayo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) SERJIO CAMARGO.

El Secretario de Guerra i Marina,

SANTOS ACOSTA.

LEI 56 DE 1877

(28 DE MAYO),

que concede una pensión a la viuda e hijas del Coronel Juan Nepomuceno Navarrete.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Concédesse una pensión de cuarenta pesos mensuales a las señoras Rosa Pérez, Dolores i Clorinda Navarrete, viuda la primera e hijas las dos segundas del Coronel Juan Nepomuceno Navarrete, muerto en servicio de la República, i la cual pensión se distribuirá así: veinte pesos para la primera, i diez pesos para cada una de las dos segundas.

Dada en Bogotá, a veintiocho de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 28 de mayo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) SERJIO CAMARGO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. QUIJANO W.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 18 de mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RESTREPO E.

I

En la ciudad de Bogotá, a las doce i cuarto del día 18 de mayo de 1877, se abrió la sesión del Senado con un número de Senadores igual al *quorum*; i no asistieron a la sesión por haberse ausentado los ciudadanos Cervera, Lafaurie i Santodomingo.

II

Se aprobó sin observación alguna el acta de la sesión anterior, i se firmó la correspondiente al día 16.

Dióse cuenta con el orden del día de las dos Cámaras.

III

En seguida se leyeron los informes de las comisiones nombradas por una i otra Cámara, para examinar si era posible una transacción respecto de la insistencia de la de Representantes acerca de un artículo del proyecto de "lei sobre amnistia;" i fué adoptada la resolución en sentido de no acceder el Senado a dicha insistencia.

IV

El ciudadano Borda fijó la siguiente proposición:

"Altere el orden del día i considérese lo que sigue:

"El Senado dispone que se publiquen en el *Diario Oficial*, i si es posible en folleto, los documentos relativos a las últimas negociaciones de límites con la República de Costa-Rica, que no se han publicado en el país, a saber: la exposición del señor Montúfar Secretario de Relaciones Exteriores; la réplica del Ministro de Colombia; el informe al Congreso de Costa-Rica del Diputado Z. García, i la réplica; el tratado de límites, i lo demás que haya en el asunto, de la última legación de este país cerca de aquel Gobierno. En el mismo folleto se reproducirán los artículos del señor Pedro Fernández Madrid, titulados "puertas costas incultas;" i los informes que el mismo señor presentó sobre estas materias a las Cámaras."

Puesta en discusión la parte referente a que se alterase el orden del día, se aprobó; i luego fué también aprobada la segunda parte, o sea la principal.

V

Acto continuo se entraron a considerar las modificaciones introducidas por la honorable Cámara de Representantes al proyecto de "lei que aclara la 11.ª del presente año, sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo."

Dicha modificación consiste en introducirle al artículo 2.º del proyecto el siguiente párrafo:

"§. No obstante esta disposición, las apropiaciones de ganado i cualesquiera otras que se hayan hecho o se hagan por vía de hostilidad a los enemigos armados del Gobierno o a los que hayan tomado o tengan

parte en la revolución, ya sean nacionales o extranjeros, se imputarán a los gastos de guerra con que dichos enemigos deben contribuir."

Este párrafo fué negado; i puesto en discusión el artículo nuevo que propone la Cámara para 3.º del proyecto, se aprobó en los términos siguientes como está redactado:

"Artículo. Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer como derecho de peaje un recargo que equivalga aproximadamente al 40 por 100 de los derechos de importación sobre las mercancías extranjeras que a la fecha de la sanción de la presente lei, existan en las Aduanas i en vía para el lugar de su destino, i que no hayan sido gravadas con el aumento de derechos establecidos en virtud de la lei 11.ª del presente año, que concede autorizaciones al Poder Ejecutivo."

Esta modificación se adoptó por el Senado, haciendo constar su voto negativo el ciudadano Arana; i no ocurriendo otras variaciones al proyecto, se dispuso participar a la Cámara lo resuelto.

VI

Después se dió cuenta con las modificaciones que la misma Cámara de Representantes ha propuesto al proyecto de "lei que honra la memoria del General Vicente Gutiérrez de Piñeres"; las cuales se refieren al artículo 4.º del proyecto, que se modifica en estos términos:

"Artículo 4.º En la lei de presupuesto de gastos, se votará anualmente, por lo menos, la suma de \$ 800, para cumplimiento de la presente, i en el caso de que así no se haga, se tendrá, no obstante como incluida en el presupuesto de gastos respectivo, hasta que se complete la educación e instrucción del joven Vicente Gutiérrez de Piñeres."

Se aprobó esta modificación por el Senado.

VII

Abierto el tercer debate del proyecto de "lei adicional al decreto legislativo de 6 de mayo de 1850, sobre honores a la memoria del General Francisco de P. Santander," se aprobó; i el Senado hizo la manifestación respectiva de que el proyecto mencionado sea lei de la República.

VIII

Se dió lectura a una nota del Secretario de Hacienda i Fomento, en la cual participa que por decreto ejecutivo, dictado el 15 de este mes, se ha rebajado la cuota del derecho de degüello de ganado mayor; acto con que juzga el Poder Ejecutivo que se atiende a los deseos del Senado, según la proposición aprobada en el mismo día 15 del presente mes.

IX

También fué aprobado en tercer debate, el Senado significó su voluntad de que sea lei de la Unión, el proyecto de "lei que honra la memoria del General Joaquín Ríos-cos i concede pensión a su viuda e hijos."

El acto de aprobación se verificó por diez bolas blancas contra cuatro negras, que escrutaron los ciudadanos Vargas i Useche.

X

En seguida se abrió el primer debate del proyecto de lei, originario de la Cámara de Representantes, "sobre honores a la memoria del General Antonio Baraya i que concede pensión a sus sobrinas Emilia i Matilde Baraya."

Sometido a votación secreta, resultó negado dicho proyecto por ocho bolas negras contra seis blancas, que examinaron los ciudadanos Céspedes i Monrofi.

XI

A la una i cuarto se constituyó el Senado en sesión secreta, con el objeto de tratar sobre asuntos importantes de interés general.

Restablecida la sesión pública a las tres menos cuarto de la tarde, se aprobó en segundo debate el crédito adicional propuesto en la anterior sesión por el ciudadano Murillo, al presupuesto de gastos para el servicio de 1877 a 1878; i que se refiere a la